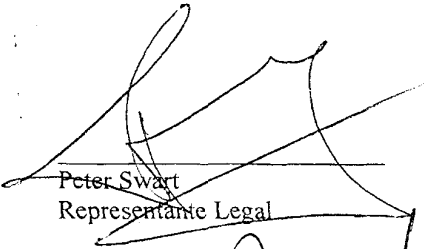
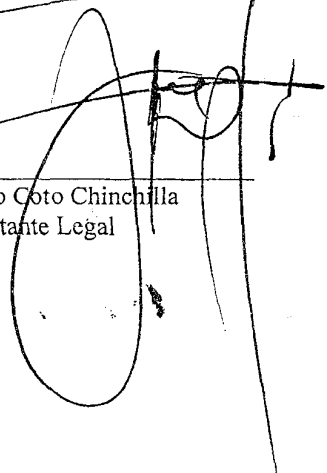


PODER ESPECIAL

Nosotros, Juan Alejandro Coto Chinchilla, de nacionalidad costarricense, portador de la cédula de identidad tres-cero trescientos dieciséis-cero quinientos siete, y Peter Swart, de nacionalidad holandesa, portador del pasaporte holandés número BNCHD cuatro BH ocho, en nuestra calidad de representantes legales de TERMINALES MARITIMOS LATINOAMERICANOS, S.A., una sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República de Panamá, con domicilio principal en la ciudad de Panamá, a través del presente instrumento, conferimos PODER ESPECIAL, amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor de LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA., compañía organizada y existente al amparo de la Leyes de la República del Ecuador, para que, en los términos del artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador conteste las demandas presentadas en el Ecuador en contra de TERMINALES MARITIMOS LATINOAMERICANOS, S.A. y cumpla las obligaciones respectivas del poderdante. El presente poder incluye la facultad de realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de las facultades establecidas.

Dado en la ciudad de San José, Costa Rica, a los catorce días del mes de Octubre de 2009

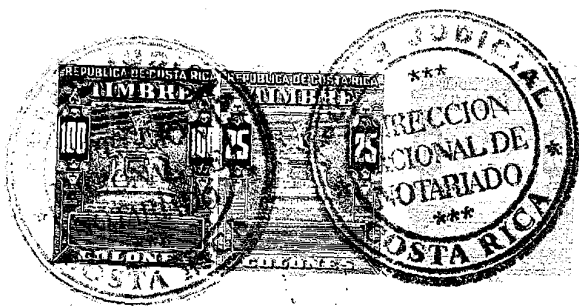
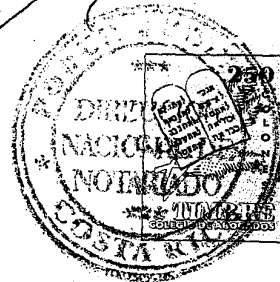

Peter Swart
Representante Legal


Alejandro Coto Chinchilla
Representante Legal

El suscrito Sergio Aguiar Montealegre, Notario Público con oficina en la ciudad de San José, San Rafael de Escazú, Centro Corporativo Plaza Roble, Edificio El Patio Tercer Piso, oficina número uno, Auténtico, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Peter Swart y Alejandro Coto Chinchilla . Por último doy fe que la firma estampada es puesta con mi puño y letra al momento de realizar el Acto de Autenticación Notarial y que el sello blanco que aparece es el sello registrado en el Registro Nacional de Notarios de Costa Rica. Es Todo. Expido la presente a los veinte días del mes de octubre del año dos mil nueve. Se agregan y cancelan los timbres de ley.

Esta Autenticación surtirá efectos en la República de Ecuador ante distintas entidades públicas y/o privadas.

Sergio Aguiar





República de Costa Rica
Poder Judicial
Dirección Nacional Notariado



ROY ARNOLDO JIMÉNEZ OREAMUNO, Director Nacional de Notariado, del Poder Judicial, de la República de Costa Rica, de conformidad con los artículos sesenta (inciso veintiuno) y ciento cuarenta y uno (párrafo segundo), ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del(de la) notario(a) público(a) **SERGIO AGUIAR MONTEALEGRE**, CÉDULA 109210763, CARNÉ NÚMERO 11899, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a esta fecha, el(la) citado(a) notario(a) se haya activo(a) en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, el **veintidos de octubre del año dos mil nueve**. Se agregan y cancelan los timbres de ley.-





REPÚBLICA DE COSTA RICA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL

SILVIA NAVARRO ROMANINI, Secretaria General de la Corte

Suprema de Justicia, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 141

de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **HACE CONSTAR**: Que es auténtica la

firma anterior del Licenciado **Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno**, Director

Nacional de Notariado, quien en la actualidad se halla en ejercicio del cargo.

Esta razón no implica juicio alguno en cuanto a la forma y contenido del documento. -----

ES CONFORME: San José, veintidós de

octubre del dos mil nueve.---

Q*



